

ORDENANZA IMPOSITIVA

AÑO 2022

Capítulo 16

Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal:

ARTÍCULO 53°: Por los servicios contenidos en el Capítulo 16 del Título II (Parte Especial) de la Ordenanza Fiscal, corresponderá tributar los importes anuales que se establecen en la siguiente tabla de acuerdo con la cantidad de hectáreas y tramos de valuación fiscal:

		TRAMO DE VALUACION FISCAL							
		I		II		III		IV	
		desde	hasta	desde	hasta	desde	hasta	desde	hasta
		\$ 0	\$ 199.592	\$ 199.593	\$ 643.805	\$ 643.806	\$ 2.385.542	\$ 2.385.543	
DE	A	MONTO FIJO EN \$	\$/HA S/ EXCED (1).	MONTO FIJO EN \$	\$/HA S/ EXCED. (1)	MONTO FIJO EN \$	\$/HA S/ EXCED. (1)	MONTO FIJO EN \$	\$/HA S/ EXCED. (1)
-	50	-	547,70	-	571,50	-	595,30	-	619,10
51	100	27.384,30	628,80	28.574,90	656,20	29.765,50	683,50	30.956,10	710,80
101	300	58.825,60	722,00	61.383,30	753,40	63.940,90	784,80	66.498,60	816,20
301	800	203.223,70	829,00	212.059,50	865,00	220.895,30	901,00	229.731,20	937,10
801		617.701,60	951,80	644.558,20	993,10	671.414,80	1.034,50	698.271,40	1.075,90

(1) Pesos por hectárea sobre excedente del límite inferior del tramo

ARTÍCULO 54°: A los fines del cálculo establecido en el artículo anterior se establecen los siguientes importes mínimos a tributar por partida y por año, de acuerdo al siguiente detalle:

Partidas hasta 5 hectáreas	\$ 6.300,00
Partidas de más de 5 y hasta 10 has	\$ 7.350,00
Partidas de más de 10 hectáreas.	\$ 9.240,00

ARTÍCULO 55°: Las partidas que no cuenten con valuación fiscal oficial, corresponderá tributar en los estratos de valuación de la siguiente manera de acuerdo con la cantidad de hectáreas:

Partidas de hasta 100 hectáreas	Estrato de valuación I (hasta \$ 199.592)
Partidas entre 101 y 300 hectáreas	Estrato de valuación II (hasta \$ 643.805)
Partidas entre 301 y 800 hectáreas	Estrato de valuación III (hasta \$2.385.542)
Partidas mayores a 801 hectáreas	Estrato de valuación IV (más de \$ 2.385.543)